

1247

226

24

v. 19

RECOPILACION

LEYES, DECRETOS Y PROVIDENCIAS

LEYES, DECRETOS Y PROVIDENCIAS

PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO

DE LA UNION

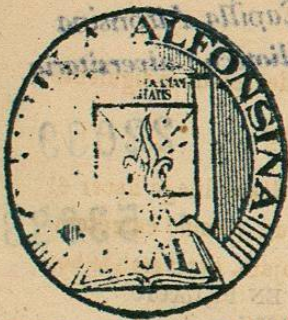
RECORRIDA POR LA REPARTICION DE LA UNION

CAMINO CARRETERO

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la Republica Mexicana

TOMO XIX

El ciudadano presidente de la Republica se ha servido dirigirme el decreto que sigue:



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Art. 2º Se incluire en la proxima ley de presupuestos los de gastos hasta la cantidad de 40,000 pesos para la apertura de este camino.

Palacio del Congreso de la Union, Mexico, D. I. M. de 1878.—Alfonso Lamaster Jones, diputado presidente.—A. Riba y Echeverria, diputado secretario.

LEYES, DECRETOS Y PROVIDENCIAS.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Mexico, a veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

Sebastian Lerdo de Tejada, Secretario de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

NUMERO 1.

CAMINO CARRETERO

Y lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la Republica Mexicana.—Seccion 2ª—El ciudadano presidente de la Republica se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Uniones Mexicanos, a todos sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente

«El Congreso de la Union decreta:

«Art. 1º El ejecutivo mandará desde luego hacer el reconocimiento y presupuesto de un camino carretero, entre San Juan del Teul y Guadalajara, atravesando por un puente el rio Tololotlan.

«Art. 2º Se incluirá en la próxima ley de presupuestos de egresos hasta la cantidad de 40,000 pesos para la apertura de este camino.»

«Palacio del Congreso de la Union. México, Diciembre 24 de 1873.—*Alfonso Lancaster Jones*, diputado presidente.—*A. Riba y Echeverría*, diputado secretario.—*Julio Zárate*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

«Dado en el Palacio Nacional de México, á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al ciudadano Blas Balcárcel, ministro de fomento, colonizacion, industria y comercio.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 24 de 1873.—*Bacdrceel*.—C.....

Es copia. México, Enero 1º de 1874.

«Diario Oficial.»—Núm. 3.—Enero 3 de 1874.

NUMERO 2.

MONUMENTO A JUAREZ.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.
—Seccion 2ª—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA*, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«Artículo único. Se prorroga hasta el 19 del próximo mes de Julio, el término señalado en la ley de 18 de Abril del corriente año, para levantar un monumento sepulcral donde se depositen los restos del C. Benito Juárez y de su esposa Dª Margarita Maza de Juárez.»

«Palacio del Congreso de la Union. México, Diciembre 30 de 1873.—*M. Castilla Portugal*, diputado presidente.—*A. Riba y Echeverría*, diputado secretario.—*S. Nieto*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

«Dado en el Palacio nacional de México á 31 de Di

«Diciembre de 1873.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lio. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del despacho de gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Independencia y libertad. México, Diciembre 31 de 1873.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

Es copia. México Enero 3 de 1874.

«Diario Oficial.»—Núm. 3.—Enero 3 de 1874.

NUMERO 3.

PRESUPUESTO.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 2ª

El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA*, presidente constitucional de los Estados-*Unidos Mexicanos*, á todos sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se establece en la contaduría mayor de hacienda y crédito público, una seccion que tendrá á su cargo la glosa de todo lo relativo al crédito de la nacion, los términos que disponga el reglamento de la misma contaduría, y cuya seccion constará:

De un contador de primera clase..\$	2,500 00
De un idem de segunda.....	2,000 00
De un oficial.....	1,000 00
De un escribiente.....	500 00

Suma.....\$ 6,000 00

«Palacio del Congreso de la Union. México, Diciembre 23 de 1873.—*Alfonso Lancaster Jones*, diputado presidente.—*Julio Zdarate*, diputado secretario.—*Francisco Castañeda y Néjera*, diputado secretario»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio del gobierno nacional en México, á dos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. *Francisco Mejía*, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Enero 2 de 1874.

—*Mejía*. —C.....

«Diario Oficial.»—Núm. 3.—Enero 3 de 1874.

NUMERO 4.

PERMISO AL CIUDADANO EZEQUIEL MONTES.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA**, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«Artículo único. Se permite al C. Lic. Ezequiel Montes, 10º magistrado de la suprema corte de justicia, tomar posesion de su encargo, dentro del término de diez meses contados desde el dia 8 del próximo año de 1874.

«Palacio del Congreso de la Union. México, Diciembre 31 de 1873.—*Francisco de Paula Rodriguez*, diputado vicepresidente.—*A. Riba y Echeverría*, diputado secretario.—*S. Nieto*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio nacional de México, á 3 de Enero de 1874.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. J.

Diaz Covarrubias, encargado del despacho del ministerio de justicia é instruccion pública.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Enero 3 de 1874.

—*J. Diaz Covarrubias*.

NUMERO 5.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington.—D. C.—Número 333—Fayette Anderson y William Thopson' contra México.—Opinion del H. Sr. Wadsworth, presentada en la sesion del 11 de Enero de 1871.

El artículo de incompetencia que se ha promovido en este caso, se funda en tres razones, á saber.